

Notaría Pública Núm. 14

Calle Morelos No. 500

Chihuahua, Chih.

Tels. 416-66-15

410-19-70

Fax. 415-44-50

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

PRIMER. Testimonio

DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-
VARIABLE.

Volumen 251.-

Folio 101

Núm. 14679'

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14

CALLE MORELOS No. 500

TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50

CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14
CHIHUAHUA, CHIH.

----- VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

----- NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -----

--- En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los NUEVE días del mes de OCTUBRE del Dos mil TRECE, ante mí Licenciado JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron las señoras **ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA Y ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA,**

con el objeto de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

--- I.- Declaran las comparecientes que para la constitución de la Sociedad se solicitó y obtuvo Autorización de Uso de Denominación o razón social, expedido por la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única de documento [CUD] A201310071310033383; autorización que agrego al apéndice de la presente escritura, en el legajo respectivo marcada con el número "1 uno".-----

--- II.- Manifiestan las comparecientes que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- La Sociedad se denominará "SEEI AUTOMATIZACIÓN

Y CONTROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S. DE R.L. DE C.V.-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- Construcción de infraestructura de obra civil, eléctrica, mecánica y movimientos de tierra en general, la ejecución directa o indirecta de construcción de obra civil pública o privada, mediante licitaciones o concursos o sin ellos, así como la subcontratación de las mismas o parte de ellas o de sus procesos o etapas; así como la contratación de personal profesional técnico o manual dentro y fuera del País, la obtención, explotación, administración de todo tipo de concesiones, construcción de obra civil, mecánica y eléctrica, asesorías y proyectos.---

- 2.- La fabricación e instalación de accesos de automatización, de puertas y portones de herrería, e instalación de cortinas enrollables. ---

- 3.- Programación de pantallas y PLC, fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general toda clase de productos eléctricos, electrónicos, mecánicos, maquinaria, equipo, herramientas, mobiliario y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.-----

- 4.- Proyección, diseño, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza, desmonte y decoración de toda clase de obras públicas y privadas, de arquitectura y de Ingeniería Civil, mecánica y eléctrica, casa-habitación, edificios públicos y privados, así como la construcción de carreteras, puentes,

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
CHIHUAHUA, CHIH.

presas, aeropuertos, vías de ferrocarril y sistemas de riego, por cuenta

propia o ajena, para toda clase de personas o instituciones.-----

- 5.- Urbanización de servicios, pavimentos, equipamientos, agua potable, alumbrado público, alcantarillado, sistemas para drenajes, sistemas contra incendios, gas LP, gas natural, vapor, sistemas de proceso y lotificación de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales y de esparcimiento, así como la compra-venta y arrendamiento de equipo, herramienta y maquinaria, materiales para la industria de la construcción.-----

- 6.- Proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado, obras electromecánicas, sistemas contra incendios, sistemas de proceso, perforaciones de pozos, la construcción de redes y líneas eléctricas, obras hidráulicas, canales de riego y caminos.-----

- 7.- Diseño, invención, mejora, proyección, promoción, administración y construcción de casas y edificios, desarrollos comerciales, industriales y habitacionales.-----

- 8.- Compra-venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, corretaje, comisión mercantil y administración de todo tipo de inmuebles y conjuntos habitacionales, comerciales e industriales, dar y tomar en préstamo, comodato o renta, toda clase de terrenos y bienes inmuebles de construcción, fraccionamientos, lotificaciones y condominios.-----

- 9.- Fabricación, compra y venta de todo tipo de productos y materiales de construcción, eléctricos, mecánicos y estructurales, productos pre-

fabricados de concreto o de cualquier otro material, así como la adquisición de los bienes muebles necesarios para el logro de las finalidades anteriores.-----

- 10.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier tipo de títulos de valores mobiliarios, así como otorgar fianzas o garantías respecto de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros.-----

- 11.- La compra, venta, importación, exportación, renta, fabricación y elaboración por cuenta propia a través de terceros de todo tipo de materiales, equipos y maquinaria relacionados con la industria en general.-----

- 12.- Movilizar sus productos, partes, equipo, maquinaria, aparatos, accesorios, instrumental y en general los bienes muebles comprados en comisión, en representación, consignación, arrendados, producidos, prestados o maquilados por la sociedad para la realización de sus objetivos, en unidades a disposición de la sociedad.-----

-- 13.- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura, o los derechos sobre ellos que se relacionen con los productos y artículos que comercialice la sociedad, de personas mexicanas o extranjeras, en el País y en el Extranjero.-----

- 14.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, y la participación de negocios relacionados directa o indirectamente con los

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
CHIHUAHUA, CHIH.

objetos ya mencionados.-----

15.- Prestar asesoría, consultoría, capacitación, contratación, subcontratación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, por cuenta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas e instituciones, en todas las áreas relacionadas con los objetos enumerados con anterioridad.-----

- 16.- Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, papel comercial o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

-- 17.- La sociedad podrá obligarse con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, cuando la sociedad tenga o controle en ellas una participación o interés como subsidiaria o tenga relaciones en negocios con dichas sociedades, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo Séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

- 18.- Actuar como representante, agente, factor o comisionista de empresas y personas, nacionales o extranjeras, en general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos, mercantiles o civiles, permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.-----

- 19.- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos mercantiles o civiles permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto social.-----

- - - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es y será en Chihuahua, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualesquier parte del País o del Extranjero y también podrá estipular domicilios convencionales en los actos que celebre.-----

- - - CUARTA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

- - - QUINTA.- La Sociedad es y será de nacionalidad mexicana y por lo tanto: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o será propietaria de acciones de la sociedad; si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una ó más acciones contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

- - - SEXTA.- El Capital de la Sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sin derecho a retiro, representado por 2 dos partes sociales con valor proporcional.-----

ACTOS
CIVILES
MAYO 2011
2011

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50
CHIHUAHUA, CHIH.

- - - SÉPTIMA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se registrá por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes, y que agrego al apéndice de esta escritura, en el legajo respectivo marcados con el número "2 dos", para que forme parte integrante de la misma.-----

-----**T R A N S I T O R I O S**:-----

- - - PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de la firma de esta escritura al día treinta y uno de Diciembre del Dos mil trece y los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

- - - SEGUNDO.- Las comparecientes atribuyen a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de los accionistas, acordando que la sociedad sea administrada por un **GERENTE GENERAL**, recayendo el cargo en el señor **JOSÉ SILVESTRE NÁJERA ONTIVEROS**.-----

- - - Se nombra también como Comisario al señor C.P. **MIGUEL SANTOS OCHOA**.-----

- - - TERCERO.- Para el mejor desempeño de su encargo, se otorga al **GERENTE GENERAL** antes designado, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASI COMO EN MATERIA LABORAL**, en consecuencia, podrá ejercer las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se

transcriben en el artículo Décimo Tercero de sus estatutos.-----

- - - CUARTO- El capital social de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) ha quedado totalmente suscrito y pagado en numerario por los otorgantes, en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS - -----	PARTE SOCIAL -----	TOTAL
ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA -----	1 -----	\$40,000.00
ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA -----	1 -----	\$10,000.00
T O T A L -----	2 -----	\$50,000.00

--- Que el Gerente General declara haber recibido de los accionistas a su entera satisfacción las cantidades mencionadas.-----

--- - QUINTO- Las personas antes designadas aceptan en este acto el cargo que se les ha conferido, protestando su legal y fiel desempeño y otorgando la caución prevista en los estatutos de esta escritura.-----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- A).- Que las comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal para celebrar el presente acto, y en virtud de no ser conocidas del Suscrito Notario se identifican las señoras ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA Y ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA, ambas con credencial de elector, con números de folios 006535757 y 0000083135454 respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el Artículo 63, fracción XII, inciso a), de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mismas que se agregan en copia certificada, marcándolas con el número "3 tres".-----

--- B).- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NO. 14
CALLE MORELOS No. 500
CHIHUAHUA, CHIH.

transcriben en el artículo Décimo Tercero de sus estatutos.-----

--- CUARTO- El capital social de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos
00/100 moneda nacional) ha quedado totalmente suscrito y pagado en
numerario por los otorgantes, en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	PARTE SOCIAL	TOTAL
ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA	1	\$40,000.00
ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA	1	\$10,000.00
T O T A L	2	\$50,000.00

--- Que el Gerente General declara haber recibido de los accionistas a su
entera satisfacción las cantidades mencionadas.-----

--- QUINTO- Las personas antes designadas aceptan en este acto el
cargo que se les ha conferido, protestando su legal y fiel desempeño y
otorgando la caución prevista en los estatutos de esta escritura.-----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- A)- Que las comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal para
celebrar el presente acto, y en virtud de no ser conocidas del Suscrito
Notario se identifican las señoras ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD
GARCÍA Y ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA, ambas con credencial de
elector, con números de folios 006535757 y 0000083135454
respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, de
conformidad con el Artículo 63, fracción XII, inciso a), de la Ley del
Notariado del Estado de Chihuahua, mismas que se agregan en copia
certificada, marcándolas con el número "3 tres".-----

--- B)- Que todo lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel

y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

--- C).- Que por sus generales las comparecientes manifestaron ser Mexicanas por nacimiento e hijas de padres Mexicanos; señora ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos, casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor José Silvestre Nájera Ontiveros, Licenciada en Administración de Empresas, con registro federal de contribuyente NAGR-720318-4L4 y con domicilio en la calle 10ª décima número 4115, Colonia Vista Ávalos, de esta Ciudad; señora ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, soltera por viudez, empleada, con registro federal de contribuyentes NAGI-741107-9B8 y con domicilio en la calle Cantera Marrón número 7319, Colonia Cantera II Etapa, de esta Ciudad.-----

--- D).- Que agregaré al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo respectivo, marcadas con los números "4 cuatro, 5 cinco y 6 seis", la Declaración Notarial del Impuesto sobre Actos Jurídicos, copia certificada de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y copias certificadas de las Cédulas de Identificación Fiscal de cada uno de los socios y con el número "7 siete", copia certificada del acta de matrimonio de la señora ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA.-----

--- E).- Que leyeron la presente escritura las comparecientes,

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14

CALLE MORELOS No. 500

TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50

CHIHUAHUA, CHIH.

y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

- - - C).- Que por sus generales las comparecientes manifestaron ser Mexicanas por nacimiento e hijas de padres Mexicanos; señora ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos, casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor José Silvestre Nájera Ontiveros, Licenciada en Administración de Empresas, con registro federal de contribuyente NAGR-720318-4L4 y con domicilio en la calle 10ª décima número 4115, Colonia Vista Ávalos, de esta Ciudad; señora ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, soltera por viudez, empleada, con registro federal de contribuyentes NAGI-741107-9B8 y con domicilio en la calle Cantera Marrón número 7319, Colonia Cantera II Etapa, de esta Ciudad.-

- - - D).- Que agregaré al apéndice del volumen en que se asienta esta escritura, en el legajo respectivo, marcadas con los números "4 cuatro, 5 cinco y 6 seis", la Declaración Notarial del Impuesto sobre Actos Jurídicos, copia certificada de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y copias certificadas de las Cédulas de Identificación Fiscal de cada uno de los socios y con el número "7 siete", copia certificada del acta de matrimonio de la señora ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA.-----

- - - E).- Que leyeron la presente escritura las comparecientes.

SIMILARIO



Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE MORELOS No. 500
TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO N.º 14
OTEC JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

- - - SÉPTIMA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se registrará por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes, y que agrego al apéndice de esta escritura, en el legajo respectivo marcados con el número "2 dos", para que forme parte integrante de la misma.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

- - - PRIMERO- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de la firma de esta escritura al día treinta y uno de Diciembre del Dos mil trece y los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

- - - SEGUNDO- Las comparecientes atribuyen a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de los accionistas, acordando que la sociedad sea administrada por un **GERENTE GENERAL**, recayendo el cargo en el señor **JOSÉ SILVESTRE NÁJERA ONTIVEROS**.-----

- - - Se nombra también como Comisario al señor C.P. **MIGUEL SANTOS OCHOA**.-----

- - - TERCERO- Para el mejor desempeño de su encargo, se otorga al **GERENTE GENERAL** antes designado, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASI COMO EN MATERIA LABORAL**, en consecuencia, podrá ejercer las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se

- - - SÉPTIMA.- La Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se regirá por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes, y que agrego al apéndice de esta escritura, en el legajo respectivo marcados con el número "2 dos", para que forme parte integrante de la misma.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

- - - PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de la firma de esta escritura al día treinta y uno de Diciembre del Dos mil trece y los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales y correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

- - - SEGUNDO.- Las comparecientes atribuyen a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de los accionistas, acordando que la sociedad sea administrada por un **GERENTE GENERAL**, recayendo el cargo en el señor **JOSÉ SILVESTRE NÁJERA ONTIVEROS**.-----

- - - Se nombra también como Comisario al señor C.P. MIGUEL SANTOS OCHOA.-----

- - - TERCERO.- Para el mejor desempeño de su encargo, se otorga al **GERENTE GENERAL** antes designado, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASI COMO EN MATERIA LABORAL**, en consecuencia, podrá ejercer las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se

"1"



LIC. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Norma Patricia Sáenz Gutiérrez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



LIC. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Norma Patricia Sáenz Gutiérrez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEEI AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o



ING. JORGE MAZPULEZ PEREZ

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: jLYgmlqt9B04Xc5AV5yw3qC7rNQ=

Sello Secretaría de Economía:

8668a57804eb5ba9c5fb0b0a48ef8355c56d251e2409d49a3786c11c1163549226f5fe7758be59b335ecc97f116ec0a1b67604740818ee7b5ccdabe14cd776ab823bc320ca047ee8213357b410c7fc12918d83820365bdc55513595f4aa0df2f308590e8a257d2610ca8d997d97c5d74cff8f4eee0b46e777336defe7fcc8e36

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía[Fecha:20131007133709.368Z]Digestion:uq1Q43kiAN+u89NdicKs4EfulrM=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: vLKmXFjCmexsWRAsTfXzjUQvyM=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

7cca568b26727dd764128cc0dc8967766e8c89d3894bcd302413c2a3e21706cbc29f5258e478b5956c834b502deaa225d19c02ec22d2d41cc127191108f4f3d9e65bda44e1c84f035583bdf049af215e075bad7d0d41e64a01c7a8982bba4eda645c44dea26b0f67ce5e2299a7bc69ff09ad1037bf00c3192fda1cd5ab6d5052

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130903195427.736Z|Digestion:teZaGwvq7OmfAvjTg58q9yiSKP4=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: WSZe5sszjg6oWsAqp6UQYp+LrA=

Sello de la persona solicitante: Nmycz3292XzlhM/GfYqI/xt183YuEg4vY5v2MKt/Wwdl6wnp8Y6WCMYJZI9O87Ez4FnEXNAO

oio5XU73K7B47jt+zWR1tAAhfg7i9FSVa8fJVs9Vyo1lJKdX/lAz/w3FaHYcVOgUusb5jKjWB

G1C6GUck7llw9Wno0Ul=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039367744358922292-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SAGN660603MCHNTR01, OID.2.5.4.45=SAGN6606031T6, C=MX, O=NORMA PATRICIA

SAENZ GUTIERREZ, OID.2.5.4.41=NORMA PATRICIA SAENZ GUTIERREZ, CN=NORMA PATRICIA SAENZ GUTIERREZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20131007133709.470Z|Digestion:TcdOczBPE6acjZwsl+UOm/D7HOY=

----- ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA



DR. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 16
CIRCUITO JUDICIAL NOROCCIDENTAL
CHIHUAHUA, D.F.M.

**"SEEI AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE**

----- DEL CAPITAL Y PARTES SOCIALES: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- El Capital Social, mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro, lo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), dividido en dos partes sociales, de manera proporcional.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento en el mismo sentido de la mayoría de los tenedores de las tres cuartas partes del capital social. Cuando se autorice en todo o en parte, la cesión de las partes sociales a personas extrañas a la Sociedad, los socios gozarán del derecho al tanto, por un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se autorice dicha cesión; si fueren varios los que quisieren hacer efectivo este derecho, a todos les competará en proporción a sus aportaciones.- En caso de muerte, la transmisión de las partes sociales a los herederos, no requerirá el consentimiento de los demás socios, ni ameritará la disolución de la sociedad, a menos que en Asamblea General se acuerde.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Las partes sociales son individuales, cada socio sólo tendrá una parte social, aunque haga nueva aportación o adquiera la totalidad o fracción de la parte de un Co-asociado, sólo se aumentará en la cantidad respectiva su aportación.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Los socios tendrán la obligación de hacer nuevas aportaciones en numerario o especie en proporción a lo que detentan, cuando una asamblea extraordinaria así lo acuerde.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Para aumentarse o disminuirse el capital en la forma anterior será suficiente con que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Extraordinaria de

Rosetta Natividad

Isela J. Natividad

Calificado

Socios, en los términos dispuestos para la validez de los acuerdos de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se haya inscrito en el respectivo libro de registro de la sociedad. El retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.-----

ARTÍCULO SEXTO.- En los aumentos de capital social, deberá observarse las mismas reglas de la constitución de la sociedad, de preferencia para suscribir las nuevamente emitidas.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se conviene expresamente por los socios, que la intención de uno de ellos de vender su parte social, todo o en parte, deberá notificarse a la Sociedad en forma fehaciente. Los socios gozarán del derecho al tanto en proporción a sus aportaciones pagadas; por lo que el socio que pretenda enajenar, deberá acreditar a la emisora la renuncia indubitable de los demás, al derecho antes mencionado. El Gerente General tendrá la facultad de vetar al candidato-comprador, y podrá ofrecer otro en igualdad de condiciones económicas el que deberá ser preferido.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos de preferencia, de vetar y de ofrecimiento de otro comprador, a que se alude en los artículos anteriores, deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere resuelto el aumento de capital o notificada la cesión total o parcial de las partes sociales y las que pretendan transmitirse en todo o en parte podrán ser suscritas por los terceros libremente.-----

ARTÍCULO NOVENO.- La Sociedad llevará un libro especial de socios, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Este libro estará al cuidado del Gerente General, quien responderá personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.---

ARTÍCULO DÉCIMO.- No podrá ejercitarse el derecho de separación,

Rosalba Natividad

Isela J. Natividad

cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social-----



H.C. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ
JUEFE FEDERAL NUM. 14
CIRCUITO JUDICIAL MORELOS
C.M.H.

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección y Administración de los negocios de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General, a elección de la Asamblea que lo designe, quienes podrán ser o no socios de esta persona moral y quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con el círculo de facultades que les determine la Asamblea que los nombre, en el caso de que sean varios.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gerente General, será nombrado por la Asamblea de Socios, por el término de dos años, pudiendo ser reelecto, pero la misma asamblea tendrá el derecho de revocar sus nombramiento cuando así lo considere necesario. Podrá continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras no se haga nuevo nombramiento o el nombrado no tome posesión de su puesto.-----

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gerente General, es el órgano de la representación genuina de la sociedad, con amplias facultades, salvo las que competan a las asambleas generales de accionistas, señaladas en éstos Estatutos y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole para su mejor desempeño Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y actos de Dominio, con las siguientes facultades siendo estas meramente enunciativas y no limitativas: a).- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive la de contratar préstamos. Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualquiera de los caracteres que la Ley establece en nombre de la Sociedad. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir, depósitos.

gitar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito.- b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias respecto toda clase de bienes y derechos de la asociación y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.- c).- En lo que toca a la Representación a la Sociedad para ejercitarla ante toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias, recusar, demandar, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer el desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la presente esté relacionado con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal y administrativo, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer, a remates, haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la asociación ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.- d).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales de accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a las asambleas generales.- e).- EN MATERIA LABORAL.- Tendrán la representación patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, 786 setecientos



DR. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ
NUM. 14
OFIC. JUDICIAL MORELOS
MEX.

ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de Mayo de mil novecientos ochenta, podrán actuar frente o ante: 1.- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. 2.- Los trabajadores, personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales, para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales, a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como Representante de la Sociedad, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten en cualesquier autoridad; podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, para pagar y recibir pagos, podrán ostentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso al amparo y desistirse de unos y otros; siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna.- f).- Nombrar y Revocar al Gerente y sub-Gerente, apoderados generales y especiales confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos.- g).- Así mismo podrán actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente.- i).- El presente poder se le otorga con la facultad de sustituirlo todo o en parte sin perjuicio de seguir su ejercicio.- g).- De la misma manera, podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y el Instituto

Resaltan Veracidad

Loela S. Patrullada

[Handwritten signature]

Rosalia Natividad.

Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la institución descentralizada y la sociedad. Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- Convocar a Asamblea General o Extraordinaria de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo las actividades que fueren necesarias o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea y actos posteriores que acuerde la misma.-----

--- En general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiera efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confieran, ya que son en forma enunciativa y no limitativa, lo anterior de conformidad con el artículo 2453 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, que a la letra dice: " En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos

Lorela J. Natividad



que se otorguen".-----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

JORGE MACPHEE PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
CANTON GUAYAS, GUAYAS, ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los socios que no administran tienen derecho a vigilar las operaciones sociales, para cuyo objeto, el Gerente General de la sociedad estará obligado a mostrar cuando se le solicite, los libros, correspondencia y demás documentos que se encuentren bajo su cuidado.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de una ó más personas, sean vigilantes o comisarios, pudiendo ser socios o personas extrañas; quienes serán nombrados por la Asamblea General de Socios, y durarán en su cargo el mismo período fijado para el Gerente General.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Vigilante tendrá las mismas facultades y obligaciones que la ley General de Sociedades Mercantiles les impone a los Comisarios, en la sociedad constituida por medio de este instrumento.-----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La resolución de los asuntos que no sean de la competencia del Gerente General, se tomarán en Asamblea General de Socios, por mayoría de votos, teniéndose al efecto presente que cada persona que sea socio gozará de un voto por su parte social pagada.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las reuniones en que se delibere y resuelvan los asuntos sociales, podrán tener el carácter de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios, las primeras se celebrarán cada año, dentro de los tres meses siguientes a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio de la Sociedad y en la fecha que fije la convocatoria respectiva; la cita o convocatoria se podrá hacer por simple carta, la que deberá contener; la lista de los asuntos que hayan de tratarse y se enviará cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Las extraordinarias, se convocarán con los mismos requisitos anteriores, cuando a juicio del Gerente General lo ameriten los asuntos de la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para que una Asamblea se encuentre

Resolución Naturalidad

legalmente reunida, deberá en primer lugar haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el Artículo anterior y en segundo término deberá estar representada la mitad del capital social; para que las decisiones sean válidas deben tomarse por mayoría de votos computados en los términos del artículo décimo noveno de la presente escritura.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las asambleas serán presididas por el Gerente General, se levantará acta en un libro especial, la cual será autorizada por los concurrentes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos pendientes, cualquiera que sea el número de partes sociales representadas.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Cualesquier modificación que pretenda introducirse en la escritura social, deberá aprobarse en Asamblea, en la que están representadas todas las partes sociales y sea votada unánimemente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 setenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, corresponde a la Asamblea de manera exclusiva las siguientes facultades:-----

- 1.- Discutir, aprobar y modificar el Balance correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar las medidas que juzgue oportunas.-----
- 2.- Proceder al reparto de utilidades.-----
- 3.- Nombrar y remover al Gerente General, Consejo Administrativo y Vigilante.-----
- 4.- Exigir en su caso las aportaciones complementarias y las prestaciones necesarias.-----
- 5.- Intentar contra los socios, las acciones que correspondan para exigirse daños y perjuicios.-----
- 6.- Modificar el Contrato Social.-----
- 7.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad.-----
- 8.- Las demás facultades que le corresponda conforme a la Ley y a éstos Estatutos.-----

Lea J. Naturalidad



J. JORGE MARTÍNEZ PERE
NUM. 14
CANT. JUDICIAL MORELOS
SUSTITUCION
1984

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y
PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD: -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio social de esta persona moral, tendrá una duración que no excederá de un año, según lo determinen los Organos de Gobierno, conforme lo exijan los intereses sociales.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Anualmente se practicará un Balance que demuestre el estado económico de la sociedad y sus partidas, el balance y demás papeles deberán ponerse a disposición de los socios, en las Oficinas de la Sociedad, cuando menos con ocho días de anticipación a la Asamblea en la que ha de discutirse junto con la documentación respectiva.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las utilidades obtenidas una vez que se deduzcan las cantidades necesarias, para amortización y castigos que la Asamblea acuerde, serán aplicadas si la Asamblea que conozca del Balance que las arroje no decide su destino en la siguiente forma:-----

--- I).- Se separará un cinco por ciento de ellas, para formar el fondo de reserva de la Sociedad.-----

--- II).- El resto se distribuirá como dividendo entre los socios en proporción a sus partes sociales, o si así lo acuerda la Asamblea por voto unánime, se llevará total o parcialmente a fondos de provisión de reserva especial y otros que la misma asamblea decida formar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si hubiere pérdidas éstas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportaciones o partes sociales, teniéndose en cuenta lo que previene el Artículo 5B cincuenta y ocho, de la invocada Ley de Sociedades Mercantiles, o sea que los socios sólo están obligados hasta el pago de sus aportaciones.-----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente: Por haber transcurrido el plazo de duración; cuando exista imposibilidad para seguir realizando los objetivos sociales; cuando se haya perdido las dos terceras partes del Capital Social y cuando así lo acuerde la Asamblea en los término de la fracción XI décima primera, del Artículo setenta y ocho, de la multicitada Ley de Sociedades Mercantiles. No se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios.-----

Colegado

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Tomado el acuerdo de disolución, el Gerente General, no podrán iniciar nuevas operaciones, bajo la pena de su personal y única responsabilidad por las que ejecutare.-----

--- Tratándose de la expiración del plazo para el que se constituyó esta persona moral, por el simple transcurso de éste, bastará para que la Sociedad se considere disuelta; en los demás casos, comprobado el motivo de disolución, éste se inscribirá en el Registro Público de Comercio.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Declarada la disolución de la Sociedad, por cualesquier causa que sea, se pondrá en liquidación y cesarán en su cargo el Gerente General, quienes serán substituidos por uno ó más liquidadores que nombre la Asamblea; declaración que asimismo, debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. El nombramiento de Liquidador puede recaer en cualesquiera de los integrantes del cuerpo administrativo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Liquidador ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:-----

--- I.- Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.-----

--- II.- Cobrar lo que a la Sociedad se deba y pagar lo que ésta adeude.---

--- III.- Procurar la venta en conjunto de todos los bienes sociales.-----

--- IV.- Practicar el balance final indicando, la parte que a cada uno de los socios corresponde en el haber social.-----

--- V.- Convocar a una Asamblea General para que ésta apruebe en su caso el Balance final.-----

--- VI.- Las sumas que no fueren reclamadas por los socios, se depositarán en una Institución de Crédito.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Vigilante desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Gerente General.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Todo lo no previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

Resaltan Verdad

Soela J. Batubada



Rosalba Natividad.

C. ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA.

J. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ
ESTADO PUBLICO NUM. 14
T. JUDICIAL MORELOS
CHINGUAHUA, CHIH.



Izela J. Natividad
C. ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA.

Rosalba



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: NATIVIDAD GARCIA
 ROSALBA VERONICA
 DOMICILIO: C QUINTA 5011 COL SANTA ROSA 31060 CHIHUAHUA, CHH.
 FOLIO: 000535757 AÑO DE REGISTRO: 1001 03
 CLAVE DE ELECTOR: NTGRRS72031800M300
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: MARICOPA LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0576

EDAD: 30
 SEXO: M



3



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, RASGOS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Rosalba Natividad
 ROSALBA NATIVIDAD

FERNANDO ZEPEDA MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0576019672079

REGISTROS FEDERALES: 12 03 05 08

EDADES: 08 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 65 70 75

EMENDACIONES: 0000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: NATIVIDAD GARCIA
 ISELA JUDITH
 DOMICILIO: C CANTERA MARRON 7319 RDICIAL LA CANTERA II 31217 CHIHUAHUA, CHH.
 FOLIO: 0000083135454 AÑO DE REGISTRO: 1003 03
 CLAVE DE ELECTOR: NTGRIS74110709M700
 CURP: NAQI741107MCHTRS00
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: D19 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0605
 CIUDADELA: 2011 VOUCHER: 2021

EDAD: 36
 SEXO: M



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS, RASGOS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Isela J. Natividad
 ISELA J. NATIVIDAD

DANIELA JACOBINO BOLIN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0605059224509

REGISTROS FEDERALES: []

EDADES: []

EMENDACIONES: []

C. RECAUDADOR DE RENTAS CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 21 DE OCTUBRE DEL 2013.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON



ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
14,679	09 OCT 2013	09-oct-13	251

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA
"SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL", S.A. DE C.V.
CAPITAL \$50,000.00

OTORGANTE(S)		NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO		
SRA. ROSALBA VERÓNICA NATIVIDAD GARCÍA			S O C I A S
SRA. ISELA JUDITH NATIVIDAD GARCÍA.			

DATOS DEL NOTARIO

 LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ NOTARIO PUBLICO NUM. 14 DPTO. JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
	MAZPÚLEZ	PÉREZ	JORGE HIGINIO LIC.
	 FIRMA		
		No. DE NOTARIA	DISTRITO JUDICIAL
		CATORCE	MORELOS

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART. 305 DEL CÓDIGO FISCAL DEL EDO., CAUSA EL .76 AL MILLAR SOBRE \$50,000.00 = \$37.50
MÁS UN PODER \$55.06 = \$92.56 MAS EL 4% UNIV.

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL \$ - OTROS -

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR



IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS 110-01

LIQUIDACION

\$92.56

IMP. UNIV. 120-01

3.70

TOTAL

96.26



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO/Dirección de Finanzas y Administración

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
y cuando no se concuerde con esta, número de folio del certificado de
ingresos 007 5401

Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFCINA CHIHUAHUA/Z FECHA / HORA CAJA OPERACION
07/11/2013 12:18 PM 2 *4148003*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL SA DE CV

Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	92.56
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.70
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0.26
TOTAL		96.00

(SON NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



201304148003-RP01278276-918-2961665

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANDOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SAC131009947

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL S DE RL DE CV

FOLIO
F5419751

088-28192013-II E5A28Q15a

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL S DE RL DE CV

DOMICILIO
PINO 407 LAS GRANJAS CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA 31100

CLAVE DEL R.F.C **SAC131009947**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CHIHUAHUA, CHIH.**

ACTIVIDAD **Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **28-10-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **09-10-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	09-10-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	09-10-2013
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	09-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	31-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	09-10-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-09-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	09-10-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el estado anual de conceptos que sirven para deducir el impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	09-10-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	28-10-2013	IF201340457799

Fecha de Impresión: 28 de Octubre de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-0728

ivkU7gm7xJaraJUGLeGU&BYccVY4GKdPaTS+OL7ZNgL98DZ40w1e@npj+U20UfD3WqxDNev31eORTtza9and5mrvCLLdeHQlv8@QoIVYEFX3y7WV5cchZZ9
 V7bwmgq90p55kZ3J00ZDjLldH9Ysz+HtTITZJ6QuW0Rj8=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



SH 54-19



LIC. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ
 NOTARIO PÚBLICO NUM. 14
 DTCL. JUDICIAL MORELOS
 CHIHUAHUA, CHIH.

PUBLICADO
 NOT. NUM. 14
 AL MORELOS
 CHIHUAHUA

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

OFICIALIA	LIBRO No.	FOLIO No.	ACTA No.	FECHA DE REGISTRO	CURPEL	CURPELLA
1	705	82	660	16 DE ABRIL DE 1994	---	---
LOCALIDAD: CHIHUAHUA			MUNICIPIO: CHIHUAHUA		ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DE EL:	JOSE SILVESTRE NAJERA ONTIVEROS	EDAD:	23 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO:	SANTA BARBARA, SANTA BARBARA, CHIHUAHUA	NACIONALIDAD:	MEXICANA
NOMBRE DE ELLA:	ROSALBA VERONICA NATIVIDAD GARCIA	EDAD:	22 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO:	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NACIONALIDAD:	MEXICANA

PADRES DE LOS CONTRAYENTES

PADRE DE EL:	JOSE SILVESTRE NAJERA ALVAREZ	NACIONALIDAD:	MEXICANA
MADRE DE EL:	SOLEDAD ONTIVEROS FLETES	NACIONALIDAD:	MEXICANA
PADRE DE ELLA:	JESUS NATIVIDAD OROZCO	NACIONALIDAD:	MEXICANA
MADRE DE ELLA:	MA. DE JESUS GARCIA HERRERA	NACIONALIDAD:	MEXICANA

MATRIMONIO SUJETO AL REGIMEN PATRIMONIAL:	SEPARACION DE BIENES
CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD:	-----

LA PRESENTE ACTA CONTIENE ANEXAS LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE MAYO DEL 2013
 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 175 Y 195 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, ACORDES CON EL CONVENIO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES FIRNADO Y RATIFICADO POR LOS CONYUGES EL PASADO 27 DE MAYO DEL 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE A PARTIR DE LA FECHA ANTERIORMENTE MENCIONADA EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CAMBIA POR EL DE SEPARACION DE BIENES. --DOY FE.----- EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, LIC. ALEJANDRA CORTES ORTIZ

Doct. J. Mazpulez



3992448922



DIRECCION DEL
 REGISTRO CIVIL
 CHIHUAHUA, CHIH.



MTO. CESAR FERNANDO RAMIREZ FRANCO
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

http://www.registrocivildelchihuahua.gob.mx

Para verificar la autenticidad del contenido de este documento visite la página en internet: <http://www.chihuahua.gob.mx/registrocivil/>

FOLIO

7804036



SIN TEXTO



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **28341 * 10**

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 19 / NOVIEMBRE / 2013

Antecedentes Registrales:

Denominación

SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
28341	10	M10	Poder por Persona Moral Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f0a4c3ddff053d8f62b4d3e2e31f10d288033680a	20-11-2013	2
28341	10	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 69de073fae14cb3bda53a1237366bffe78b2894e	20-11-2013	1

Derechos de Inscripción

Fecha **08 NOVIEMBRE 2013**
 Importe \$3,392.00 Boleta de Pago No.: 4159409 Y OTRC
 Subsidio \$.00

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS
LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIQUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SAC131009947

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SEEI AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S DE RL DE CV



FOLIO
F5419751

CHIH-28/10/2013-R EUA30QHz

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SEEI AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S DE RL DE CV

DOMICILIO
PINO 407 LAS GRANJAS CHIHUAHUA CHIHUAHUA CHIHUAHUA 31100

CLAVE DEL R.F.C SAC131009947

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CHIHUAHUA, CHIH.**

ACTIVIDAD **Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **28-10-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **09-10-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	09-10-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	09-10-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	09-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	09-10-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	09-10-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	09-10-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	28-10-2013	RF201349457799

Fecha de Impresión: 28 de Octubre de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

lvkd7qmb7xJarnJUgLeQUb8YccVY4GKddPaTS+QLTZNgL08DZ4Ow1dNj0lp+U20UH0XkWqxDNwv3hQRTIza9am5smvCLkdoHQbvtbOcIVYEFX8yj7WVScchZZ9
V70wmg9QpSSkZ3JO6ZDjLizH9Ysz+hTITZJ8QuW8Rj8=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 NAJERA
 ONTIVEROS
 JOSE SILVESTRE

EDAD 39
 SEXO H

DOMICILIO
 C 63 1204
 COL POPULAR 31350
 CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000055162329 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR NJONSL71071808H200

CURP NAOS710718HCHJNL09
 ESTADO 08 MUNICIPIO 019

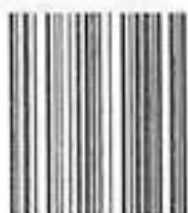
LOCALIDAD 0001 SECCION 0440

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



J. Silvestre Najera

FRAMA



0440019652977

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



J. Silvestre Nájera O.

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14

CALLE MORELOS No. 500


TELS. 416-66-15 Y 410-19-70 FAX 415-44-50

CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
DPTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA "SEEI AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, CONSTA DE DIECIOCHO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y SE
AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE-----


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 14
DPTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ESTADO LIBRE
DE CHIAPAS
REGISTRO DE
PROPIEDAD Y
CATASTRO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA 3-6

FOLIO: 551

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

A80 79204 10 4
NUM. DE REGISTRO D.V.

SEEI AUTOMATIZACION Y CONTROL S DE RL DE CV

NOMBRE DEL PATRÓN		FRACCION	CLASE
INS EQ CONTROL Y CABLE ELECTR		4201	IV

ACTIVIDAD CLAVE Y GRADO DE RIESGO

CHIHUAHUA CHIH. 24 DE JULIO DEL 2017

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN

AGUSTIN LARA 7507 LOURDES C.P. 31120

CHIHUAHUA CHIH.

DOMICILIO

JOSE SILVESTRE NAJERA ONTIVEROS

NOMBRE Y FIRMA *J. Silvestre Najera O*

XX

NOMBRE Y FIRMA

XX

NOMBRE Y FIRMA